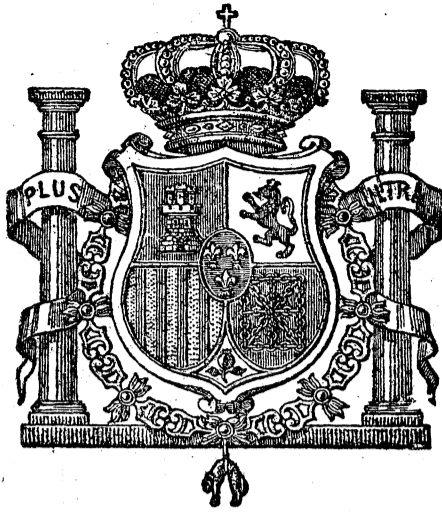


PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID: en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los dias ménos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

| | |
|--|------------------------|
| MADRID..... | Por un mes, pesetas. 5 |
| PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS..... | Por tres meses..... 20 |
| ULTRAMAR..... | Por tres meses..... 30 |
| EXTRANJERO..... | Por tres meses..... 45 |

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

MINISTERIO DE ESTADO.

CANCILLERÍA.

Tratado de paz y amistad celebrado entre España y los Estados Unidos de Colombia firmado en París el 30 de Enero de 1881.

S. M. D. Alfonso XII, REY constitucional de España, de una parte, y la República de los Estados Unidos de Colombia por otra:

Deseando poner término á la incomunicacion que desgraciadamente ha existido entre ambos Estados, han determinado celebrar un Tratado de paz y amistad que asegure para siempre los estrechos lazos que mutuamente deben unir en lo sucesivo á los súbditos españoles y á los ciudadanos colombianos; y al efecto han nombrado y constituido por sus Plenipotenciarios, á saber:

S. M. el REY de España á D. Mariano Roca de Togores, Marqués de Molins, Vizconde de Rocamora, Grande de España de primera clase, Caballero de la Insigne Orden del Toison de Oro, Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Caballero profeso de la Orden de Calatrava, Gran Cordon de la Orden de la Legion de Honor de Francia, de la de Pio IX de Su Santidad, de la de la Rosa del Brasil etc., etc., etc., su Gentil-hombre de Cámara y Embajador cerca del Presidente de la República francesa,

Y S. E. el Presidente de la República de los Estados Unidos de Colombia á D. Luis Carlos Rico, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de dicha República cerca de la República francesa.

Quienes, despues de haberse comunicado sus plenos poderes y de haberlos hallado en debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

ARTÍCULO 1.º

Hubrá total olvido de lo pasado, y una paz sólida é inviolable entre S. M. el REY de España y la República de los Estados Unidos de Colombia.

ARTÍCULO 2.º

Tan luego como este pacto empiece á regir, cada una de las Altas Partes contratantes nombrará un Representante diplomático cerca de la otra, del mismo modo que los Cónsules, Vicecónsules ó Agentes consulares que crea oportuno establecer en sus puertos, ciudades y posesiones: unos y otros gozarán recíprocamente de todos los privilegios, exenciones é inmunidades de que gocen los Agentes de la misma categoría de la Nacion más favorecida.

ARTÍCULO 3.º

Los súbditos de S. M. Católica en la República de Colombia y los ciudadanos de la República de Colombia en España estarán exentos de todo servicio forzoso en el Ejército, la Armada y la Guardia nacional, y de toda contribucion é impuesto que no fuese pagado por los ciuda-

danos ó súbditos del pais en que residan. Con respecto á la distribucion de contribuciones, impuestos y demás cargas generales, á la libertad y proteccion en el ejercicio de la industria, á los demás derechos referentes á la propiedad y á la seguridad de las personas, y en lo relativo á la administracion de justicia, serán considerados de igual modo que los naturales de la Nacion respectiva; sujetándose siempre á las leyes y reglamentos de aquella en donde residieren.

ARTÍCULO 4.º

En tanto que las Altas Partes contratantes concluyan un Tratado de comercio y navegacion, convienen en que los súbditos de S. M. Católica, sus naves y mercaderías disfrutará en los Estados Unidos de Colombia, sus canales y puertos, de todas las excepciones y ventajas otorgadas á la Nacion europea más favorecida, á título gratuito si la concesion fuese gratuita, ó con la misma compensacion si fuese condicional; y en que los ciudadanos de los Estados Unidos de Colombia, sus naves y mercaderías disfrutará en el territorio de España, sus canales y puertos, de todas las ventajas y exenciones otorgadas á la Nacion americana más favorecida, á título gratuito si la concesion fuese gratuita ó con la misma compensacion si fuese condicional.

ARTÍCULO 5.º

El presente Tratado será ratificado, y las ratificaciones se canjearán en París tan pronto como sea posible.

En fé de lo cual los infrascritos Plenipotenciarios de S. M. el REY de España y de la República de los Estados Unidos de Colombia lo hemos firmado por duplicado con nuestros sellos particulares en París á 30 de Enero de 1881.

(L. S.)=Marqués de Molins.

(L. S.)=Luis Carlos Rico.

Esté tratado ha sido debidamente ratificado, y las ratificaciones canjeadas en París el dia 12 de Agosto de 1881.

CONSEJO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

DON ALFONSO XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

En el pleito contencioso-administrativo que pende en única instancia ante el Consejo de Estado, entre D. Antonio Gracia Monesma, y en su nombre como demandante el Licenciado D. Angel Castro y Blanc y la Administracion general, demandada, representada por Mi Fiscal, á quien coadyuva el Licenciado D. Manuel Vicente Garcia, en nombre de D. Pedro Pablo Dosset y Codina, viudo de Doña Tomasa Monzon y Bernard, por si y como apoderado de D. Antonio, D. José, Doña Silveria y Doña Teresa Monzon y Bernard, sobre revocacion ó subsistencia de la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 19 de Enero de 1877 que declaró nula la venta de ciertos lotes de tierra enajenados como propedentes de los Propios de la villa de Escatron:

Visto:

Vistos los antecedentes gubernativos, de los cuales aparece:

Que en los Boletines oficiales de Ventas de Bienes nacionales de la provincia de Zaragoza, correspondientes á los dias 6 de Mayo de 1871 y 24 de Enero de 1872, se anunció la de las fincas siguientes, como procedentes de los Propios de Escatron: con el núm. 225-88 del inventario, una dehesa sita en términos de Escatron, partido de Valimaña, denominada tambien Plana de Cartagena; confrontante por N. y E. con acequia de Las Planas, por S. con puente de las Calaveras y acequia de Las Planas y por O. con camino de Castellnou y dehesa de Juan Zabay, de cabida, deducidas servidumbres y unos pequeños tro-

zos en cultivo, de 52 cahices, siete cuartales de terreno inculto, equivalentes á 29 hectáreas, 91 áreas, 82 centiáreas (46 fanegas dos celemines); con el núm. 225-96, un trozo de terreno de monte, partida de Las Planas; lindante por N. con camino de los Catalanes y por E., S. y O. con Antonio Gracia Monesma; y de seis cuartales, dos almudes de cabida, ó sean 15 áreas, 49 centiáreas: con el número 225-97 otro trozo de terreno monte partida de Val de los Martines; confrontante por N. y O. con brazal de Val de los Martines, por E. con brazal de riego, y por S. con camino de los Catalanes, y su superficie de siete cahices, 20 cuartales, tres almudes, equivalentes á cuatro hectáreas, 49 áreas, 93 centiáreas; y con el núm. 225-98 otro trozo de terreno monte, partida de Val de los Martines; lindante al N. viuda de Mateo Zabay y brazal de riego, al E. Angel Lopez, al S. brazal de riego y al O. acequia de los Planos y camino de Castellnou; y su cabida 10 cahices, 18 cuartales, dos almudes, ó sean seis hectáreas, 16 áreas, 24 centiáreas:

Que celebrada licitacion en 15 de Junio de 1871, Don Antonio Gracia Monesma adquirió las fincas números 225-96 y 225-97; y en 27 de Febrero de 1872, en segunda subasta, la núm. 225-88; siéndole adjudicadas por la Junta Superior de Ventas en 28 de Julio de 1871 y 8 de Abril de 1872 respectivamente por las cantidades de 25, 270 y 1.388 pesetas 75 céntimos, sin que resulte fuese enajenada la núm. 225-98:

Que en 22 de Febrero de 1876, D. Antonio Monzon, vecino de la villa de Hajar, en hombre propio y en el de sus hermanos, coherederos de Doña Manuela Bernard, suplicó primero la suspension de la venta de aquellos predios, y posteriormente que se anulasen las enajenaciones efectuadas por ser todas aquellas pertenecientes á la granja de Valimaña, de propiedad de los reclamantes; y á estas instancias acompañó copia cotejada de una escritura de venta judicial, otorgada en Zaragoza á 11 de Junio de 1849 á favor de D. Fermin Zacarias Iñigo, de varias fincas, entre ellas una heredad llamada la Granja de Valimaña, ó sea la primera de las seis porciones en que fué dividida, situada entre los términos de Escatron y Castellnou, de 20 yuntas de tierra huerta y 18 de monte con las yerbas que le corresponden, la cual se halla á la izquierda del rio Martin, confrontante con los términos de dichos pueblos; y las segunda, tercera y cuarta porciones de la misma heredad, cuya situacion y cabida se determina á continuacion; otra copia compulsada de escritura de venta otorgada en Zaragoza á 19 de Octubre de 1859 por los albaceas de Doña María Fidela Velasco, á favor de Doña Manuela Bernard, de una posesion procedente de los llamados Bienes nacionales, enajenados con anterioridad á la época inaugurada por la Ley de 1.º de Mayo de 1855, que perteneció al suprimido monasterio de Rueda, denominada Granja de Valimaña, radicante en los términos de Castellnou, comprensiva de 1.000 yuntas de tierra de monte, poco más ó ménos, cultivadas á terraje por los vecinos de este pueblo, de 20 yuntas próximamente de tierra de huerta y de una casa-venta, confrontante toda ella con términos de Escatron y Samper, cuya posesion, que adquirieron por título de compra-venta la Doña María Fidela Velasco y su esposo D. Simon Vallarin de D. Fermin Zacarias Iñigo y su consorte Doña María Sardaña, por escritura testificada con fecha 15 de Marzo de 1854 ante D. Anastasio Marin, Notario del número, y caja de esta ciudad, es el conjunto de las cuatro porciones ó números de bienes comprendidos en esa misma escritura y especificados en ella; otras copias compulsadas de escrituras de amojonamiento entre los representantes de los pueblos de Castellnou y Samper de Calanda y del dueño de la Granja de Valimaña, en 28 de Setiembre de 1860, y entre el Alcalde y Síndico de Escatron y el dueño de la granja referida en 17 del mismo mes; un plano que comprende la parte de la finca de Valimaña, situada á la izquierda del rio Martin, confrontante con los términos de Escatron y Castellnou, y certificación de la sentencia dictada por el Juzgado de primera instancia de Hajar mandando restituir á D. Antonio Monzon y consortes en la posesion y disfrute de un cabézo de la Granja de Valimaña, de que habian sido despejados por Antonio Gracia Monesma:

Que instruido expediente, se unieron al mismo un oficio sin sello, de fecha 3 de Febrero de 1871, del Alcalde de Escatron, expresando que la finca dehesa de Valimaña, número 225-88 del inventario, no ha sido jamás de los Propios de aquella villa, á pesar de hallarse en su jurisdiccion, y ha estado siempre aneja á la posesion por D. Antonio Monzon, y que el motivo que medió para su tasa-

capitales nominales, importantes respectivamente 460.000, 440.000 y 130.000 rs., que presentó en 5 de Junio de 1878 Don Manuel Ruiz de Quevedo, fideicomisario de D. Julian Sanz del Rio, para el cobro de sus intereses, se hace saber á la persona en cuyo poder se halle la presente en esta Direccion general de la Deuda en el término de 30 dias desde la publicacion de este anuncio; en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo, se declarará nula, de ningun valor ni efecto y fuera de circulacion, conforme á lo prevenido en la Real orden de 1.º de Agosto de 1865.

Madrid 16 de Diciembre de 1881.—El Director general, José Creagh. X—736

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el dia 24 del corriente, de diez á dos de la tarde:

INTERESES DE DEPÓSITOS NECESARIOS EN METÁLICO DE PARTICULARES.

Primer semestre de 1875 y anteriores, carpeta núm. 729 de señalamiento.

Segundo semestre de 1880, carpetas números 318 y 319 de idem.

Primer semestre de 1881, carpetas números 293 á 330 de id. También pagará la Caja todos los intereses de estos depósitos que estaban en suspenso en virtud de expediente cuya resolucion ha sido publicada en la GACETA del dia 11 del actual.

Madrid 21 de Diciembre de 1881.—El Director general, P. V., Eduardo del Solar.

Habiéndose extraviado dos resguardos talonarios, expedidos por esta Caja general, señalados con los números 107,345 y 118,728 de entrada, y 25,418 y 27,989 de registro, con fechas 10 de Marzo de 1875 y 18 de Noviembre de 1876, importantes respectivamente 4.000 y 8.000 pesetas en obligaciones de ferro-carriles, constituidos para garantir D. Leandro Botella su destino de Contador de la Fábrica de Tabacos de Valencia, se previene á la persona en cuyo poder se hallen dichos resguardos que los presente en esta Caja general, establecida en la calle del Turco, número 9; quedando desde esta fecha los referidos documentos sin ningun valor ni efecto, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 24 del reglamento de la misma, toda vez que el importe de ambos está destinado á reintegrar al Tesoro de la cantidad por que resultó alcanzado dicho funcionario en el desempeño del mencionado destino.

Madrid 15 de Diciembre de 1881.—El Director general, P. S., Primitivo Serriá.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Tribunal de oposiciones

á la cátedra de Derecho Romano, vacante en la Universidad de Zaragoza.

Los señores opositores D. Antonio Ibarra y Loire, D. Celestino Maria Herrero y Calvo y D. Antonio Rodriguez de Cepeda, que por el orden indicado constituyen la primera trunca, se servirán presentarse en el salon de grados de la Facultad de Derecho de esta Universidad el dia 29 del actual, á las nueve de la mañana, para verificar el primer ejercicio.

Madrid 21 de Diciembre de 1881.—El Presidente del Tribunal, José de Cárdenas.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Administracion del Correo Central.

Cartas detenidas por falta de franqueo en esta fecha.

DIA 20.

- Núm. 249 Pedro Collazo.—Barcelona.
250 Mariano Sauquillo.—Moraleja.
251 Eusebia Martinez.—Mahon.
252 Adolfo Menendez.—Cudillero.
253 Vicente B. Gil.—Valladolid.
254 Adolfo Medrano.—Alcoer.
255 Ramon Quintero.—Cuenca.
256 Francisco Baquero.—Carolina.
257 Ramon Martinez.—Málaga.
258 Rafael Díez.—Almazan.
259 Pedro Martinez.—Rebollada.
260 Gabriel Granja.—Bierzo.
261 Julian Toribio.—Puente Vallecas.

Avisos del ferro-carril del Norte cuyos destinatarios se ignoran el domicilio.

- Núm. 231 B. Aguirre.
232 Tomás Roldan.
233 Ramon Maria Navas.
234 Ramon Gonzalez.
235 J. G. Mauter.
236 Miere.
237 Valentin Martin.
238 Ramon Prieto.
239 Agustin Piña.
240 Maria Bo.
241 G. Valdemoro.
242 Meliton Socías.
243 Emilio Hubar.
244 Lafita y compañía.
245 G. Ripoll.
246 Estéban.
247 Juan Diot.
248 Manuel Maria Fernandez.
249 Juan Ortenza.
250 Leoncio Coronado.
251 Manuel Diaz Leon.
252 Luis Hernandez.
253 J. Saltó.
254 Bekin Burer.
255 Antonio España.
256 Carlos Hernandez.
257 V. Canseco.
258 Bordán.
259 Francisco Cruz.
260 Ceferino Morales.
261 V. Angulo.

- Núm. 262 José Maria Pallarés.
263 Raoul Pecon.
264 Gervasio Araon.
265 Matilde Martin.
266 Juan Hernandez.

Madrid 20 de Diciembre de 1881.—El Administrador, Jose Maria Soler.

Gabinete central de Telégrafos.

Relacion de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DIA 21.

Table with 3 columns: Estacion de origen, Nombre del destinatario, Domicilio. Rows include Barcelona, Idem, Medina del Campo, Palencia, Figueras, Hellin, Figueras, Calahorra, Velez-Málaga, Cádiz, Valencia, Cuenca, Santander, Alicante, Santander, Lorca, Navalcárnero, Córdoba, Coruña, Palma, Paris, Idem.

Madrid 21 de Diciembre de 1881.—Por el Jefe del Gabinete central, el Director de servicio, Tomás Soler.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia.

BÚRGOS.

D. Cayetano Saiz Arnan, Escribano actual del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Búrgos y su partido.

Doy fé que en el mismo y por mi testimonio penden autos de testamentaria con motivo de la defuncion de Doña Josefa Escudero Gonzalez, viuda de D. Tomás Puente, fallecida en el pueblo de Medinilla, de este partido judicial, el dia 26 de Junio de 1880, presentada por sus albaceas, cabezaleros y testamentarios D. Antonio Estalayo y D. Saturnino Gonzalez, vecinos respectivamente de Castrojeriz y Estepar, con el fin de obtener su aprobacion judicial, mediante la menor edad de algunos herederos, y la ausencia en ignorado paradero del tambien heredero Félix Minguez Puente; y seguida por todos sus trámites, se ha dictado la providencia que dice así:

«Providencia.—Búrgos 19 de Setiembre de 1881.—Póngase de manifiesto en la Escribania del autorizante por término de ocho dias la cuenta y division que preceden para que por los interesados en la misma se exponga de agravios ó presten su conformidad; y pasados, dése cuenta. Acordado y firmado por S. S.: doy fé.—Noriega.—Ante mí, Cayetano Saiz.»

Y para que tenga efecto la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, mediante la ausencia en ignorado paradero del Félix Minguez Puente, en cumplimiento de lo mandado expedido y firmo el presente en Búrgos á 7 de Octubre de 1881.—Cayetano Saiz. X—732

LOGROSAN.

D. Dionisio Sanchez de las Matas, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que á virtud de apelacion interpuesta por parte de D. Jose Rodriguez Tocha, padre, admitida libremente y en ambos efectos, previa fianza, se ha acordado suspender la subasta anunciada de las dos quintas partes de la mina de fosfato de esta villa, cuya subasta se anunció en la GACETA DE MADRID del dia 10 del corriente; la cual se pidió por los herederos de D. Julian de Luna en el expediente de ejecucion de sentencia del pleito con D. Jose Rodriguez Tocha, padre, del pleito sobre rendicion de cuentas.

Lo que se hace saber para conocimiento del público. Dado en Logrosan á 17 de Diciembre de 1881.—Dionisio Sanchez de las Matas.—De su orden, Eduardo Mesa. X—737

D. Dionisio Sanchez de las Matas, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que á virtud de apelacion interpuesta por parte de D. José Rodriguez Tocha, padre, admitida libremente y en ambos efectos, previa fianza, se ha acordado suspender la subasta anunciada de las dos quintas partes de la mina de fosfato de esta villa, y cuya subasta se anunció en la GACETA del dia 10 del actual; la cual se pidió por los herederos de D. Antonio Perez Alce en el expediente de ejecucion de sentencia

del pleito con D. José Rodriguez Tocha, padre, sobre rendicion de cuentas.

Lo que se hace saber para inteligencia del público.

Dado en Logrosan á 17 de Diciembre de 1881.—Dionisio Sanchez de las Matas.—De su orden, Eduardo Mesa. X—738

NOTICIAS OFICIALES.

Compañía pizarrera de Villar del Rey.

Balace al 31 de Diciembre de 1880.

ACTIVO.

Table with 2 columns: Description, Amount. Rows include Gastos de primer establecimiento, Existencia de productos pizarreros, Valores diversos, Productos en camino.

PASIVO.

Table with 2 columns: Description, Amount. Rows include Capital 200 acciones, Varios acreedores, Efectos á pagar, Dividendo de 1879, Ganancias y pérdidas.

Por los Gerentes, Carlier.—Por el Contador, D. Aracil. X—740

Cuenta de la explotacion del año de 1880.

GASTOS.

Table with 2 columns: Description, Amount. Rows include Extraccion, Elaboracion, Depósito de Villar del Rey, Depósito de Badajoz, Depósito de Madrid, Portes hasta Badajoz, Portes por ferro-carril, Gastos generales, Repisas, Colocacion por administracion, Baldosas de alabastro, Excedente de los productos sobre los gastos.

PRODUCTOS.

Table with 2 columns: Description, Amount. Rows include Ventas (Pizarras, Baldosas, Varios), Idem.—Baldosas de alabastro, Colocacion por administracion (Venta y colocacion, Existencias), Existencias (Pizarras, Baldosas, Varios), Idem.—Baldosas de alabastro, Productos en camino (Baldosas, Repisas).

Por los Gerentes, Carlier.—Por el Contable, D. Aracil. X—739

Banco Mercantil de Lérida.

Número 845.—En la ciudad de Lérida, á 11 de Diciembre de 1881, ante mí D. Ignacio Sol y Bertran, Notario del ilustre Colegio de Barcelona, con residencia y vecindad en esta de Lérida, y testigos nombrados, han comparecido D. Isidro Gasol y Civit, propietario, casado, de 50 años de edad; D. Bartolomé Mitjans y Murtans, soltero, del comercio, de 27 años; D. Manuel Porcar y Tío, casado, del comercio, de 40 años, vecinos los tres de la ciudad de Barcelona, que han exhibido sus cédulas personales expedidas por la Administracion económica de la misma, de las de segunda, sexta y quinta clase, números 17, 2.534 y 385, fechas 5 de Setiembre, 15 y 1.º de Octubre; D. Ramon Pujol y Lluch, casado, del comercio, de 38 años de edad; D. Francisco Pujol y Lluch, casado, del comercio, de 46 años; D. Agapito Lamarcia y Quintana, casado, propietario, de 60 años de edad; Don Antonio Agelet y Montañé, casado, del comercio, de 54 años de edad; D. Jaime Borrás y Melgosa, soltero, panadero, de 29 años de edad; D. Anastasio Corria y Capdevila, casado, del comercio, de 47 años de edad; D. Ramon Gené y Gimbert, casado, del comercio, de 30 años de edad; D. Manuel Florensa y Bonet, casado, del comercio, de 38 años de edad; D. Manuel Rodriguez de los Rios, casado, propietario, de 51 años de edad; D. Antonio Rodriguez de los Rios, casado, propietario, de 50 años de edad; D. Liberato Pujol y Lluch, casado, del comercio, de 49 años de edad; D. Juan Mestre y Tudela, casado, Abogado, de 64 años de edad; D. José Tremulla y Solanes, casado, del comercio, de 37 años de edad; D. Pedro Mias y Ramon, soltero, del comercio, de 25 años de edad; D. Enrique Mias y Roca, casado, del comercio, de 38 años de edad; D. Luis Corsini y Perez, casado, Ingeniero Jefe, de 50 años de edad; D. Miguel Clua y Masia, casado, del comercio, de 39 años de edad; D. Miguel Agelet y Besa, viudo, propietario, de 29 años de edad; D. José Ployins y Suiz, casado, del comercio, de 41 años de edad, todos vecinos y residentes en esta ciudad, y además D. Enrique Vivanco y Menchaca, casado, propietario, de 44 años de edad, y

1.º Los Jefes de las sucursales ó agencias, si llega el caso de establecerse.
2.º Cuidar del cumplimiento de los presentes estatutos, del reglamento que luego se formará para su ejecución...

De la Comisión directiva.

Art. 29. La Comisión directiva se compondrá de tres señores Vocales del Consejo de administración designados por el mismo, según se ha dicho en el art. 25; de los cuales dos deberán tener su residencia en la ciudad de Lérida...

Del Administrador.

Art. 31. El Administrador es el delegado de la Comisión directiva, y con sujeción á los acuerdos de la misma tendrá conferida la parte activa de la gestión de la Sociedad.

De las juntas generales.

Art. 32. La junta general legalmente constituida representa la totalidad de los accionistas y ejerce la plenitud de derechos competentes á la Sociedad.
Art. 33. La junta general se reunirá ordinariamente una vez al año en el mes de Febrero. El Consejo de administración señalará el día en que haya de tener lugar la convocatoria...

4.º Elegir, en conformidad al art. 24, los individuos del Consejo de administración, tanto propietarios como suplentes.
5.º Resolver acerca de las proposiciones que le someta dicho Consejo administrativo, ó que se formen por parte de los señores accionistas con la anticipación que prescribirá el reglamento.

Inventario, balance, reserva y reparto de beneficios.

Art. 39. Los beneficios resultantes de cada balance anual que formado por el Administrador bajo la inspección de la Comisión directiva y con el informe del Consejo de administración debe presentarse á la general de accionistas en el mes de Febrero...

Disolución y liquidación de la Sociedad.

Art. 41. La disolución de la Sociedad será legalmente necesaria á la espiración de su término natural, á menos que en el año precedente se hubiese acordado buenamente la prórroga por otro número determinado de años.
Art. 42. En caso de liquidación la Sociedad se reserva el derecho de amortizar anticipadamente las obligaciones que en aquella época estuviesen en circulación.

Desavenencias entre los socios.

Art. 43. Si durante la Sociedad ó al tiempo de su liquidación surgiera alguna desavenencia ó cuestión entre los socios, deberá ser sometida á la decisión de amigables componedores, nombrados en la forma prevenida en el art. 838, con referencia al 791, de la novísima ley de Enjuiciamiento civil...

Y yo el suscrito Notario doy fé del conocimiento, estado, posición social y vecindad de los mencionados señores comparecientes, y de todo lo demás contenido en este instrumento público. — Isidro Gasol. — Bartolomé Mitjans. — M. Porcar. — Ramon Pujol. — Anastasio Corriá. — Enrique Vivanco. — Luis Corsini. — Jenaro Vivanco. — Manuel R. de los Rios. — Miguel Clua. — Ramon Gené. — Francisco Pujol. — Antonio Rodriguez de los Rios. — Juan Mestre. — Manuel Florensa. — M. Agelet y Besa. — Agapito Lamarca. — Enrique Mias. — Jaime Borrás. — J. Tremulla. — Liberato Pujol. — José Pluvins. — Antonio Agelet. — Pedro Mias. — Miguel Sanmartin. — Juan Serra. — Signado. — Ignacio Sol. — Rubricado. — Las adiciones. — 45 — empresas — u — citadas. — de Administración. — y el enmendado. — veinte. — valen. — Es copia. — Ignacio Sol. — Es conforme. — El Secretario general del Banco, José S. Mortany.

ACTA.

D. Ignacio Sol y Beltran, Notario del ilustre Colegio de Barcelona, con residencia y vecindad en la ciudad de Lérida.
Doy fé que en el protocolo de escrituras públicas por mí autorizadas, correspondiente al presente año 1881, se halla una cuyo literal contenido es el siguiente:
«Número 846.—En la ciudad de Lérida, á 11 de Diciembre de 1881, ante mí D. Ignacio Sol y Bertran, Notario, con vecin-

dad y residencia en esta ciudad, y de los testigos nombrados, reunidos en junta de accionistas de la Sociedad anónima Banco Mercantil de Lérida, creado con escritura que en esta día ha pasado ante el suscrito Notario, los Sres. D. Isidro Gasol y Civit, propietario, casado, de 50 años; D. Bartolomé Mitjans y Murtans, soltero, del comercio, de 27 años de edad; D. Manuel Porcar y Tió, casado, del comercio, de 40 años de edad, vecinos los tres de la ciudad de Barcelona; D. Ramon Pujol y Lluich, casado, del comercio, de 38 años de edad; D. Francisco Pujol y Lluich, casado, del comercio, de 46 años; D. Agapito Lamarca y Quintana, casado, propietario, de 60 años; D. Antonio Agelet y Montané, casado, del comercio, de 54 años; D. Anastasio Corriá y Capdevila, casado, del comercio, de 47 años; D. Ramon Gené y Gimbert, casado, del comercio, de 30 años de edad; D. Manuel Florensa y Bonet, casado, del comercio, de 38 años; D. Manuel Rodriguez de los Rios, casado, propietario, de 61 años de edad; D. Antonio Rodriguez de los Rios, casado, propietario, de 50 años de edad; D. Liberato Pujol y Lluich, casado, del comercio, de 49 años; D. Juan Mestre y Tudela, casado, Abogado, de 64 años; D. José Tremulla y Solanes, casado, del comercio, de 57 años; D. Pedro Mias y Ramon, soltero, del comercio, de 25 años de edad; D. Enrique Mias y Roca, casado, del comercio, de 38 años de edad; D. Luis Corsini y Perez, Ingeniero Jefe, casado, de 50 años de edad; D. Miguel Clua Masia, casado, del comercio, de 39 años de edad; D. Ramon Soldevila y Claver, soltero, Abogado, de 51 años de edad; D. Bartolomé Llinás y Jimenez, soltero, propietario, de 50 años; D. Miguel Agelet y Besa, viudo, propietario, de 29 años; D. José Pluvins y Sais, casado, del comercio, de 41 años de edad; D. Enrique Vivanco y Menchaca, casado, propietario, de 44 años de edad; D. Jenaro Vivanco y Menchaca, soltero, Abogado, de 38 años de edad; D. Jaime Llorens y Alvá, casado, del comercio, de 35 años de edad, vecinos y residentes todos en esta ciudad, que han exhibido por su orden sus cédulas personales del corriente año económico, expedidas las de los tres primeros por el Jefe económico de Barcelona, y las de los demás por el de esta capital, con los números 17, 2, 384, 385, 58, 607, 5, 359, 8, 33, 23, 338, 203, 21, 55, 606, 42, 41, 356, 35, 5, 134, 868, 57, 875, 117, 385 y 8; clases segunda, sexta, quinta, sétima, novena, cuarta, octava, novena, séptima, octava, octava, quinta, sexta, sexta, sexta, novena, sétima, tercera, sétima, octava, sexta, octava, quinta, sétima, octava y sétima. Me requieren dichos señores, para que levante acta de la junta que van á celebrar, en la cual ha pasado lo que sigue:

Por aclamacion y unanimidad ha sido elegido Presidente de la Junta D. Juan Mestre y Tudela, que ha tomado posesion de su cargo.

En seguida el Sr. Presidente ha leído la lista de suscripción ó acciones de la Sociedad, de la cual resulta que se hallan colocadas todas las acciones de que se compone el capital social, distribuidas de la manera siguiente:

Table listing shareholders and their share counts. Includes names like Manuel Rodriguez de los Rios (400), Anastasio Corriá Capdevila (750), Enrique Vivanco y Menchaca (100), etc., totaling 15,000 shares.

TOTAL de acciones, quince mil. 15.000

Resultando que los señores que se encuentran presentes son tenedores ó representantes de mucho más de la mitad del capital social; y por consiguiente, á tenor de lo prevenido en el artículo 3.º de la ley de 19 de Octubre de 1869, puede ser constituida dicha Sociedad, el Sr. Presidente, después de haber obtenido de los concurrentes la manifestacion de que aceptaban en todas sus partes como ley de la Sociedad obligatoria para todos los accionistas los estatutos continuados en la escritura de creacion ó fundacion antes calendaria, declaró constituida la Sociedad anónima de crédito denominada Banco Mercantil de Lérida, con el objeto, plazo y capital y demás bases y condiciones que constan en dicha escritura de creacion; rigiéndose por los estatutos que en ella se contiene.

Seguidamente ha propuesto á la junta que se procediese al nombramiento de los seis individuos que han de formar el Consejo de administración y suplentes; y levantada la sesion por cinco minutos para que se pusieran de acuerdo los señores concurrentes, se ha reanudado, procediéndose á la votacion; que ha dado por resultado salir elegidos por aclamacion para Consejeros:

